



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00297-00.

DEMANDANTE: ANA MARÍA GUETE RODRÍGUEZ, C.C. 49.607.832

DEMANDADO: ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, C.C. 77.032.850; MAYRA ALEJANDRA ALCENDRA MOSCOTE, C.C. 1.065.576.633 y; LILIS MARINA FUENTES VANEGAS, C.C. 49.734.652

PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Presentada la subsanación, dentro del término legal, el 14 de diciembre de 2022¹, procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la misma.

CONSIDERACIONES

Correspondió a esta Dependencia el conocimiento del proceso VERBAL de SIMULACIÓN, iniciado por la señora ANA MARÍA GUETE RODRÍGUEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE y MAYRA ALEJANDRA ALCENDRA MOSCOTE, con el fin de que se declare simulado el contrato de compraventa efectuado sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-76587.

Mediante proveído adiado 6 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda, la cual fue subsanada por la parte demandante, dirigiendo la demanda en contra de la señora LILIS MARINA FUENTES VANEGAS y allegando las escrituras públicas N° 1786 del 22 de mayo de 2017 y N° 5862 del 23 de diciembre de 2016.

Así las cosas, revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 368 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE instaurado por la señora ANA MARÍA GUETE RODRÍGUEZ, en contra de los señores ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, MAYRA ALEJANDRA ALCENDRA MOSCOTE y LILIS MARINA FUENTES VANEGAS.

SEGUNDO: Correr traslado a los demandados de la presente demanda, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369, del Código General del Proceso.

¹ Visible en Expediente digital "05MemorialSubsanaDemanda"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291, del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminada a consumir medidas cautelares previas de conformidad con el artículo 317, del Código General del Proceso. En caso de que se proceda de acuerdo con la Ley 2213 aludida, deberá informar a los demandados que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e8195c4506af169ec5b4088985bf351e3e972a557fa344cc532f2d46f2cff1**

Documento generado en 01/02/2023 05:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>